

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/39

11 de noviembre de 2004

(04-4839)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 7 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 10 de noviembre de 2004, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD.

Las Comunidades Europeas solicitan que el Órgano de Solución de Diferencias examine en la próxima reunión, que se celebrará el 24 de noviembre de 2004, el siguiente punto del orden del día:

- **Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000**

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 7 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias

El Grupo Especial y el Órgano de Apelación constataron que la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 ("CDSOA") era incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. El 27 de enero de 2003, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial modificado por el informe del Órgano de Apelación. Los Estados Unidos afirmaron que se proponían aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD, pero no lo hicieron dentro del plazo prudencial determinado por el Árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), que expiró el 27 de diciembre de 2003.

Por consiguiente, el 15 de enero de 2004, las Comunidades Europeas pidieron autorización para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 en una cantidad que se ha de determinar cada año en función de la cuantía de los pagos de compensación efectuados a los productores nacionales afectados en la última distribución anual de derechos antidumping y compensatorios en el marco de la CDSOA.

El 23 de enero de 2004, los Estados Unidos impugnaron el nivel de la suspensión propuesta y el 26 de enero de 2004, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, la cuestión se sometió a arbitraje. El 31 de agosto de 2004, el Árbitro pronunció la siguiente decisión:

V. LAUDO DEL ÁRBITRO

5.1 Por las razones expuestas, determinamos que, en el asunto *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 (Reclamación inicial de las Comunidades Europeas)*, puede considerarse que el nivel de anulación o menoscabo que han sufrido las Comunidades Europeas en un año determinado equivale al total de los desembolsos efectuados en el marco de la CDSOA el año anterior relativos a derechos antidumping o compensatorios pagados sobre las importaciones procedentes de las Comunidades Europeas, multiplicado por el coeficiente indicado en la sección III.D *supra*.

5.2 En consecuencia, decidimos que la suspensión por las Comunidades Europeas de concesiones u otras obligaciones en forma de imposición de un derecho de importación adicional por encima de los derechos de aduana consolidados a una lista de productos originarios de los Estados Unidos que abarque, anualmente, un *valor total del comercio* que no sea superior, en dólares de los Estados Unidos, al importe resultante de la siguiente ecuación:

cuantía de los desembolsos efectuados en el marco de la CDSOA el último año respecto del cual se disponga de datos correspondientes a los derechos antidumping o compensatorios pagados sobre las importaciones procedentes de las Comunidades Europeas en ese año, según los datos publicados por las autoridades estadounidenses.

multiplicada por:

0,72

sería compatible con el párrafo 4 del artículo 22 del ESD.

Hasta la fecha, los Estados Unidos no han aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la CDSOA, y no se ha llegado a una solución mutuamente satisfactoria.

El párrafo 7 del artículo 22 del ESD dispone que "[s]e informará sin demora de la decisión del árbitro al OSD: y éste, si se le pide, otorgará autorización para suspender concesiones u otras obligaciones siempre que la petición sea acorde con la decisión del árbitro, a menos que decida por consenso desestimarla". Por lo tanto, las Comunidades Europeas, por la presente, piden autorización al OSD para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994, en forma de imposición de derechos de importación adicionales a productos originarios de los Estados Unidos, a un nivel que no exceda cada año del 72 por ciento de la cuantía de los desembolsos efectuados en el marco de la CDSOA relativos a los derechos antidumping o compensatorios pagados sobre las importaciones procedentes de las Comunidades Europeas el último año respecto del cual se disponga de datos en ese momento.

De conformidad con el laudo arbitral, las Comunidades Europeas notificarán al OSD cada año, antes de que entre en vigor un nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones, la lista de productos a los que se aplicará el derecho de importación adicional. La lista se extraerá de la lista indicativa adjunta.

ANEXO: LISTA DE PRODUCTOS

Los productos incluidos en la lista están determinados por la designación de mercancías de la nomenclatura arancelaria y estadística de las Comunidades Europeas correspondiente a los códigos de productos de 8 dígitos (anexo I del Reglamento (CEE) N° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común modificado por última vez por el Reglamento (CE) N° 1810/2004 de la Comisión, DO L 327, 30 de octubre de 2004, página 1). Las designaciones que figuran a continuación se presentan con fines de información únicamente.

Código NC	Designación de la mercancía
07104000	Maíz dulce, incl. cocido con agua o vapor, congelado
48030031	Papel rizado, de uso doméstico, de higiene o de tocador, y napa de fibra de celulosa llamada "tissue", en bobinas (rollos) de anchura > 36 cm o en hojas cuadradas o rectangulares > 36 cm en un lado y > 15 cm en el otro sin plegar, de peso <= 25 g/m² por capa
48182010	Pañuelos y toallitas de desmaquillaje, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa
48183000	Manteles y servilletas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa
48185000	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa (exc. calzado, partes de calzado, incl. las plantillas, taloneras para bebés y artículos simil. amovibles; polainas, botines y artículos simil.; artículos de sombrerería y sus partes)
48201050	Agendas, de papel o cartón
48201090	Cuadernos de direcciones, bloques para cuadernos de direcciones, diarios sin agenda y artículos simil., n.c.o.p., de papel o cartón
48203000	Clasificadores, encuadernaciones distintas de las cubiertas para libros, carpetas y cubiertas para documentos, de papel o cartón
48205000	Álbumes para muestras o para colecciones, de papel o cartón
48209000	Carpetas de mesa y demás artículos escolares, para oficina o papelería, de papel o cartón; cubiertas para libros, de papel o cartón (exc. libros registro o de contabilidad, talonarios, agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos simil., cuadernos, clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para documentos, impresos en paquetes o plegados y álbumes para muestras o para colecciones)
61013010	Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
61013090	Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. trajes o ternos, conjuntos, chaquetas (sacos), incl. los "blazer", y pantalones)
61023010	Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas

61023090	Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. trajes sastre, conjuntos, chaquetas "sacos", incl. los "blazer", vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)
61034300	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. pantalones de baño)
61044300	Vestidos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. combinaciones)
61046300	Pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. trajes de baño)
61051000	Camisas de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. camiones, "T-shirts" y camisetas)
61052010	Camisas de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. camiones, "T-shirts" y camisetas)
61052090	Camisas de punto, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. camiones, "T-shirts" y camisetas)
61061000	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. "T-shirts" y camisetas)
61101110	Suéteres (jerseys) y "pullovers", de punto, con un contenido de lana $\geq$ 50% en peso y que pesen $\geq$ 600 g por unidad
61101130	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lana, para hombres o niños (exc. suéteres (jerseys) y "pullovers" con un contenido de lana $\geq$ 50% en peso y que pesen $\geq$ 600 g por unidad, así como chalecos acolchados)
61101190	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lana, para mujeres o niñas (exc. suéteres (jerseys) y "pullovers" con un contenido de lana $\geq$ 50% en peso y que pesen $\geq$ 600 g por unidad, así como chalecos acolchados)
61101210	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino de cabra de Cachemira, para hombres o niños (exc. chalecos acolchados)
61101290	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino de cabra de Cachemira, para mujeres o niñas (exc. chalecos acolchados)
61101910	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino, para hombres o niños (exc. de pelo de cabra de Cachemira, así como los chalecos acolchados)
61101990	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de pelo de cabra de Cachemira, así como los chalecos acolchados)
61102010	Prendas de cuello de cisne, de punto, de algodón
61102091	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)
61102099	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)
61103010	Prendas de cuello de cisne, de punto, de fibras sintéticas o artificiales

61103091	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)
61103099	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)
61109010	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lino o ramio (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)
61109090	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lino o ramio, así como chalecos acolchados)
62011210	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso <= 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)
62011290	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso > 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)
62011310	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso <= 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)
62011390	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso > 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)
62019200	Anoraks, cazadoras y artículos simil., de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas (sacos), incl. los "blazer", y pantalones)
62019300	Anoraks, cazadoras y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas (sacos), incl. los "blazer", y pantalones)
62021100	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto)
62029300	Anoraks, cazadoras y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), incl. los "blazer", vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)
62034231	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de tejidos llam. "mezclilla [denim]", para hombres o niños (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y calzoncillos)
62034311	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto y pantalones con peto)
62034319	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto o de trabajo, así como pantalones con peto y calzoncillos)
62034390	Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)
62044200	Vestidos de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)
62044300	Vestidos de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)
62044400	Vestidos de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)

62044910	Vestidos de seda o desperdicios de seda, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)
62046231	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de tejidos llam. "mezclilla [denim]", para mujeres o niñas (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y bragas)
62046311	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de trabajo, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y pantalones con peto)
62046318	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. "mezclilla [denim]" o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)
62046390	Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)
62046918	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. "mezclilla [denim]" o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)
62046990	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones), y "shorts", de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como bragas y trajes de baño)
62052000	Camisas de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisones y camisetas)
62053000	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisones y camisetas)
62063000	Camisas, blusas y blusas camiseras, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)
62064000	Camisas, blusas y blusas camiseras, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)
63013010	Mantas de punto, de algodón (exc. mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)
63013090	Mantas de algodón (exc. de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)
63014010	Mantas de punto, de fibras sintéticas (exc. mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)
63014090	Mantas de fibras sintéticas (exc. de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)
64021900	Calzado de deporte con suela y parte superior de caucho o plástico (exc. calzado impermeable de la partida 6401, calzado de esquí, calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve) y calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas)
64031900	Calzado de deporte con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural (exc. calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), así como calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas)
64041100	Calzado de deporte, incl. calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados simil., con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil

84672199	Taladros de todas clases, incl. las perforadoras rotativas, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectados a la red (exc. electroneumáticos)
87051000	Camiones grúa (exc. coches para reparaciones [auxilio mecánico])
90031930	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos simil., de metal común
90091100	Aparatos de fotocopia electrostáticos por reproducción directa del original (procedimiento directo)
90091200	Aparatos de fotocopia electrostáticos por reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)
94037090	Muebles de plástico (exc. los destinados a aeronaves civiles, asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)
94060011	Casas móviles
94060038	Construcciones prefabricadas, incl. incompletas o sin montar, exclusiva o principalmente de hierro o acero (exc. casas móviles e invernaderos)
96081010	Bolígrafos con carga de tinta líquida
